

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 58-2023

Nosotros, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **JUNIOR GEOVANY LAGOS MALDONADO**, quien es mayor de edad, Abogado, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-1997-23908**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el



HONDURAS

REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



CICESCT

COMISIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA LA EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **ASISTENTE EJECUTIVO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Llevar a cabo las tareas de recepción de llamadas, tomar mensajes y distribuir la correspondencia
- Atender peticiones y consultas de manera apropiada
- Controlar la agenda, convocar y confirmar reuniones de trabajo, con el fin de que el superior cumpla puntualmente, con dichas reuniones
- Organizar viajes
- Elaborar la ayuda memoria de las reuniones, para llevar registro de los temas tratados en las mismas
- Elaborar informes, presentaciones y resúmenes
- Desarrollar y llevar a cabo un sistema de archivo y documentación eficiente
- Monitorear, responder y reenviar correos entrantes de manera constante
- Asistir al superior inmediato en todas las actividades concernientes al área, con el propósito de brindar apoyo en la toma de decisiones
- Atender consultas del público, instituciones de todos aquellos que requieran servicios de información de la dependencia
- Concertar citas, preparar carpetas de viaje, documentación e información sobre temas que serán abordados en las reuniones a que asistirá el superior inmediato
- Dar monitoreo y seguimiento a algunos proyectos en ejecución por orden del superior inmediato

- Elaborar y presentar informe al superior inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas
- Todas las demás asignaciones que su superior inmediato le asigne

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a)



inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada



HONDURAS
CORPORACIÓN DE LA ESTADÍSTICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SEXUAL, COMERCIAL Y TRAFICO DE PERSONAS DE HONDURAS

por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.**



60,000.00), en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,00.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**.-

De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA**



comprobado por la **"LA CICESCT"**;

6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"EL CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;

7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;

8) Por presentarse **"EL CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;

9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;

10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;

11) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,

14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CICESCT

COMISIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA LA EXPOSICIÓN
LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICA DE PERSONAS DE HONDURAS

documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"




MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




JUNIOR GEOVANY LAGOS MALDONADO
"EL CONTRATISTA"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 32-2023

Nosotros, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **ABIEL ABISAI AGUILAR QUIÑONEZ**, quien es mayor de edad, Bachiller en ciencias y humanidades, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0501-2003-14300**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **OFICINISTA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Llevar a cabo las tareas de recepción de llamadas tomar nota de mensajes y atribuir la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva.
- Atender peticiones y consultas de todas las unidades que conforman la CICESCT.
- Organizar documentación en físico como digital, correos electrónicos reportes y otros documentos administrativos de la Secretaría Ejecutiva.
- Elaborar ayuda memoria de reuniones llevadas a cabo para llevar registros de los temas tratados en las mismas.
- Apoyar en la elaboración de informes, presentaciones y resúmenes para la Secretaría Ejecutiva.
- Desarrollar y llevar a cabo un sistema de archivo y documentación eficiente para la Secretaría Ejecutiva.
- Monitorear, responder y reenviar correos entrantes a la Comisión.
- Ayudar a la Secretaría Ejecutiva en la actualización del directorio de personal que integra el equipo técnico y el pleno de esta comisión.
- Redactar y revisar comunicaciones escritas, reportes que se remitan desde la Secretaría Ejecutiva.
- Asistir a reuniones internas o externas a las que se le asigne
- Brindar apoyo logístico en actividades organizadas por esta comisión.



- Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, remplazando materiales y equipo cuando sea necesario en la Comisión.
- Todas las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a)



inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Personal a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no



será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **DIECISEÍS MIL LEMPIRAS**



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

EXACTOS (L.16,000.00).- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECISEÍS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00).**- De la remuneración relacionada a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "EL CONTRATISTA" autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA CICESCT", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "EL CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA CICESCT".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN**



CONFIDENCIAL la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"EL CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"EL CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"EL CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave



indisciplina de **"EL CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;

7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;

8) Por presentarse **"EL CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;

9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;

10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;

11) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,

14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

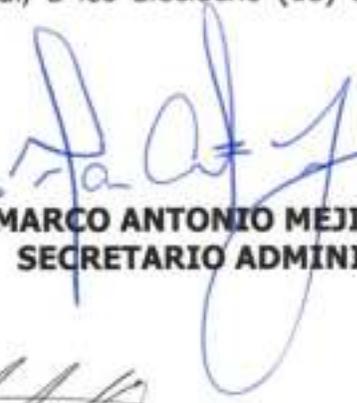
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

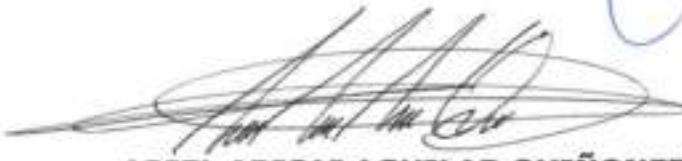
DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -

**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**
SECRETARÍA EJECUTIVA
"LA CICESCT"

**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


ABIEL ABISAI AGUILAR QUIÑONEZ
"EL CONTRATISTA"



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 46-2023

Nosotros, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **JORGE ALBERTO NUÑEZ AGUILERA**, quien es mayor de edad, Bachiller técnico industrial en mecanica automotriz, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1994-23174, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTAÇÃO
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **OFICINISTA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Llevar a cabo las tareas de recepción de llamadas tomar nota de mensajes y atribuir la correspondencia al equipo de respuesta inmediata
- Atender peticiones y consultas de todas las unidades que conforman la coordinación del equipo de respuesta inmediata
- Organizar documentación en físico como digital, correos electrónicos reportes y otros documentos administrativos del equipo de respuesta inmediata.
- Elaborar ayuda memoria de reuniones llevadas a cabo para llevar registros de los temas tratados en las mismas.
- Apoyar en la elaboración de informes, presentaciones y resúmenes para el equipo de respuesta inmediata.
- Desarrollar y llevar a cabo un sistema de archivo y documentación eficiente para todas las unidades de la coordinación del equipo de respuesta inmediata.
- Monitorear, responder y reenviar correos entrantes en el ERI-CICESCT.
- Ayudar al equipo de respuesta inmediata en la actualización del directorio de personal que integra el equipo técnico y el pleno de esta comisión.
- Redactar y revisar comunicaciones escritas, reportes que se remitan desde la coordinación del equipo de respuesta inmediata.
- Asistir a reuniones internas o externas a las que se le asigne
- Brindar apoyo logístico en actividades organizadas por esta comisión.



- Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipo cuando sea necesario en el ERI-CICESCT
- Todas las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a)



inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será el Equipo de Respuesta de Inmediata de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada



por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.**



HONDURAS
ESTADO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

60,000.00), en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**.- De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la



terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "**LA CICESCT**" proporcione a "**EL CONTRATISTA**" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "**LA CICESCT**". "**EL CONTRATISTA**", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que "**LA CICESCT**" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "**LA CICESCT**" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición "**EL CONTRATISTA**" lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "**LA CICESCT**", "**EL CONTRATISTA**" responderá por los daños y perjuicios causados a "**LA CICESCT**" o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a "**EL CONTRATISTA**" se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "**LA CICESCT**";



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


JORGE ALBERTO NUÑEZ AGUILERA
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 36-2023

Nosotros, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **JORGE ALBERTO ORELLANA SALGADO**, quien es mayor de edad, Licenciado en Psicología, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-1986-18060**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **PSICÓLOGO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Brindar atención psicológica a las víctimas directas e indirectas.
- Aplicación de pruebas psicológicas, evaluación y diagnóstico.
- Realizar informes psicológicos de las víctimas directas e indirectas (si lo amerita).
- Elaborar reportes de acciones/servicios brindados a las víctimas.
- Participar en la elaboración del Plan de atención psicológica.
- Brindar seguimiento y/o acompañamiento psicológico.
- Realizar análisis de casos.
- Archivar documentos en los expedientes de las víctimas.
- Elaborar informes mensuales de acciones realizadas.
- Remitir informes mensuales al jefe inmediato de las acciones realizadas.
- Colaboración para elaboración de certificaciones de las víctimas
- Realizar jornadas terapéuticas.
- Apoyo en jornadas de capacitación para prevenir y erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas a nivel nacional e internacional.
- Realizar ayudas memorias de reuniones y actividades preventivas.
- Participar en operativos preventivos y de rescate de víctimas coordinados por el Ministerio Público y Policía Nacional.
- Asistir en representación del jefe inmediato.
- Solicitar insumos logísticos para brindar atención psicológica.
- Elaboración de solicitud y liquidación de viáticos.



HONDURAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- Brindar seguimiento a las víctimas de los delitos de ESC Y TP.
- Atender y dar seguimiento a llamadas decepcionadas en el número de emergencia de ERI-CICESCT 8990-5187.
- Participar en reuniones técnicas o actividades de formación a nivel nacional e internacional que sean asignadas.
- Referencia de atenciones a las unidades del ERI—CICESCT.
- Todas las demás funciones que su jefe inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus



servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será la Coordinación del Equipo de Respuesta Inmediata de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del



presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS Y MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 66,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)**.-

De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales



- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
 - 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
 - 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"EL CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
 - 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
 - 8) Por presentarse **"EL CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
 - 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
 - 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
 - 11) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
 - 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
 - 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
 - 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.
- En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL**



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOITACIÓN
SERIAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

CONTRATISTA por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

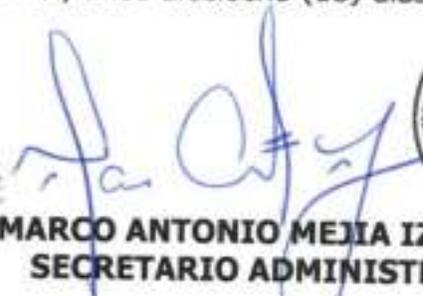
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -

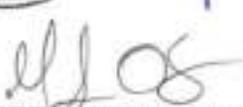
DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"




MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




JORGE ALBERTO ORELLANA SALGADO
"EL CONTRATISTA"



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 50-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **LUCIA YACKELIN BUSTILLO SANCHEZ**, quien es mayor de edad, Licenciada en Psicología, hondureña, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. **0801-1977-02163**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **PSICÓLOGO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Brindar atención psicológica a las víctimas directas e indirectas.
- Aplicación de pruebas psicológicas, evaluación y diagnóstico.
- Realizar informes psicológicos de las víctimas directas e indirectas (si lo amerita).
- Elaborar reportes de acciones/servicios brindados a las víctimas.
- Participar en la elaboración del Plan de atención psicológica.
- Brindar seguimiento y/o acompañamiento psicológico.
- Realizar análisis de casos.
- Archivar documentos en los expedientes de las víctimas.
- Elaborar informes mensuales de acciones realizadas.
- Remitir informes mensuales al jefe inmediato de las acciones realizadas.
- Colaboración para elaboración de certificaciones de las víctimas
- Realizar jornadas terapéuticas.
- Apoyo en jornadas de capacitación para prevenir y erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas a nivel nacional e internacional.
- Realizar ayudas memorias de reuniones y actividades preventivas.
- Participar en operativos preventivos y de rescate de víctimas coordinados por el Ministerio Público y Policía Nacional.
- Asistir en representación del jefe inmediato.
- Solicitar insumos logísticos para brindar atención psicológica.



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- Elaboración de solicitud y liquidación de viáticos.
- Brindar seguimiento a las víctimas de los delitos de ESC Y TP.
- Atender y dar seguimiento a llamadas decepcionadas en el número de emergencia de ERI-CICESCT 8990-5187.
- Participar en reuniones técnicas o actividades de formación a nivel nacional e internacional que sean asignadas.
- Referencia de atenciones a las unidades del ERI—CICESCT.
- Todas las demás funciones que su jefe inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;



HONDURAS

ESTADO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un Informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será la Coordinación del Equipo de Respuesta Inmediata de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de



sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 66,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)**.-

De la remuneración relacionada a **"La CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;

H



- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.



En el caso de resolución del contrato "LA CICESCT" le pagará a "LA CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato "LA CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA CICESCT" todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"




MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




LUCIA YACKELIN BUSTILLO SANCHEZ
"LA CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 51-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **DENISSE YARELY RIVERA LANZA**, quien es mayor de edad, Licenciada en Trabajo Social, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjea de identidad No. **0801-1997-01171**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,

correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **ORIENTADOR SOCIAL**, quien realizará las siguientes funciones:

- Colaborar con el jefe inmediato en todas las acciones y actividades relacionadas con el ámbito de su trabajo.
- Elaborar y remitir informes socioeconómicos al jefe de la unidad Social de las víctimas de explotación sexual, comercial y trata de personas.
- Elaborar y remitir informes mensuales a la jefa inmediata de la unidad social de atención y servicios brindados a las víctimas.
- Realizar ayudas memorias cuando el jefe inmediato solicite.
- Apoyar en la coordinación y materialización de la reinserción social, acompañamiento y seguimiento a las víctimas de explotación sexual, comercial y trata de personas en los diferentes momentos del proceso.
- Elaborar los reportes diarios de seguimiento en la atención a las víctimas de explotación sexual y trata de personas.
- Llevar y alimentar los expedientes de las víctimas sobrevivientes de ESC y TdP
- Gestionar recursos y servicios para el bienestar de las víctimas sobrevivientes y familia, integrándolas a programas de educación formal, vocacional y salud.
- Apoyar en las acciones de país para la prevención y erradicación de la ESC y TP.
- Apoyar en operativos de prevención y rescate a víctimas cuando lo designe su jefe inmediato o coordinación del ERI-CICESCT.

- Impartir capacitaciones a solicitud de la unidad de prevención a nivel nacional a la población en general en temas de ESC y TP cuando se le designe.
- Asistir y participar en juntas y/o reuniones de trabajo cuando le sea solicitado por su jefe inmediato.
- Orientar y potenciar a las víctimas sobrevivientes de ESC y TP para elevar sus oportunidades de trabajo y estudio
- Colaborar con el jefe de la unidad Social la elaboración del plan anual de actividades de la unidad social.
- Realizar visitas de seguimiento a víctimas sobrevivientes del delito de ESC y TP con el objetivo de monitorear el proceso de recuperación de las mismas
- Apoyar al jefe inmediato en el desarrollo de eventos especiales relacionados con las actividades planificadas por el ERI-CICESCT.
- Participar en seminarios, reuniones y otras actividades que se consideren útiles para el desarrollo profesional a solicitud del jefe inmediato o coordinación del ERI-CICESCT.
- Todas las demás funciones que asigne su jefe inmediato.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a



que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será la Unidad Social de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;

- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 51,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00)**.- De la remuneración relacionada a "La CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "LA CONTRATISTA" autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: "LA CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA CICESCT", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "LA CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "LA CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA CICESCT".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "LA CICESCT" proporcione a "LA CONTRATISTA" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA CICESCT". "LA CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que "LA CICESCT" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA CICESCT" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición "LA CONTRATISTA" lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA CICESCT", "LA CONTRATISTA" responderá por los daños y perjuicios causados a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la

Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario



o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,

14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERMUNICIPAL CONTRA LA EXPLOICIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -



SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"



MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



DENISSE YARELY RIVERA LANZA
"LA CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 38-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **Ligny Valentina Aguilera Cruz**, quien es mayor de edad, Abogada, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjea de identidad No. **1503-1998-01049**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,

correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **OFICIAL JURÍDICO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Emitir opiniones jurídicas y Administrativas según sea el área que lo asigne
- Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos vinculantes a su área de trabajo.
- Elaboración de acreditaciones a personas víctimas de los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas.
- Resolver consultas y dictaminar acerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal en su área de trabajo.
- Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos en su área de trabajo.
- Asistir a los asesores legales, secretario administrativo, secretaría ejecutiva en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la Institución.
- Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a su área de trabajo.
- Mantener a día el archivo de documentación recepcionada y entregada de la unidad legal.
- Recopilar leyes, reglamentos, resoluciones y acreditaciones en general otras disposiciones administrativas, según sea área de trabajo.
- Seguimiento a víctimas de los delitos de ESC y TP.
- Asesorar en los procesos legales en los que las víctimas estén involucradas.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- Apoyar en las acciones de país para la prevención y erradicación de la ESC y TP.
- Todas las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a)



inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será la Unidad Legal de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no



será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS**



EXACTOS (L.21,000.00).- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00).**-

De la remuneración relacionada a "La **CONTRATISTA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "La **CONTRATISTA**" autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: "La **CONTRATISTA**" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "La **CICESCT**", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "La **CONTRATISTA**" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "La **CONTRATISTA**" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "La **CICESCT**" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "La **CONTRATISTA**" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "La **CICESCT**".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERSECTORIAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRABAJO DE PERSONAS DE HONDURAS

terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "**LA CICESCT**" proporcione a "**LA CONTRATISTA**" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "**LA CICESCT**". "**LA CONTRATISTA**", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que "**LA CICESCT**" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "**LA CICESCT**" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición "**LA CONTRATISTA**" lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "**LA CICESCT**", "**LA CONTRATISTA**" responderá por los daños y perjuicios causados a "**LA CICESCT**" o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "**LA CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a "**LA CONTRATISTA**" se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "**LA CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "**LA CICESCT**";



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTAÇÃO
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la

fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


LIGNY VALENTINA AGUILERA CRUZ
"LA CONTRATISTA"





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 43-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **JUDITH RAQUEL GUEVARA DÍAZ**, quien es mayor de edad, Licenciada en Ingeniería de Negocios, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-1987-21007**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **OFICIAL DE COMPRAS**, quien realizará las siguientes funciones:

- Elaborar el plan anual de compras de la Comisión.
- Solicitar vía memorándum a cada unidad de la Comisión, las necesidades de adquisición para la compra de insumos y suministros u otro tipo de necesidades.
- Gestionar cotizaciones en base a lo solicitado (de forma física o digital a diversos proveedores).
- Elaboración de órdenes de compra.
- Elaboración de resúmenes de cotizaciones.
- Realizar las compras de lo cotizado y asignado conforme a disposiciones.
- Recepcionar mediante acta de compras realizadas de acuerdo a las condiciones y especificaciones solicitadas
- Visitar periódicamente a diversos proveedores para conocer y garantizar la calidad del producto a comprar.
- Inspeccionar periódicamente los almacenes/bodegas, asegurando que el inventario se mantenga al día conforme lo adquirido con lo asignado a cada unidad, previendo encontrarse en orden las existencias físicas.
- Llevar un detalle de las entradas y salidas de lo adquirido por la comisión.
- Proporcionar toda información a la Proveduría General de la República relacionada con las compras de la institución.
- Asistir a reuniones internas y con otras instituciones que intervienen en las compras de la dependencia.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERSECTORIAL CONTRA LA ESPECULACIÓN
LEGAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- Organizar el sistema de stock de materiales mediante cuadros visibles.
- Realizar estimaciones o cálculos del material que puede utilizarse en la Comisión.
- Hacer cotizaciones de precios para servicios de mantenimientos y precios en general para elaborar el registro de promedios de precios.
- Realizar cotizaciones internacionales cuando sea requerido por algún material especial, que no haya en existencia en el mercado.
- Informar sobre los nuevos artículos utilizables para la unidad, que se consideren de calidad y rendimiento que aparezcan en el mercado.
- Apoyo logístico en actividades internas o externas organizadas por la CICESCT.
- Generar formatos de compras y cotizaciones cuando se requiera.
- Levantar actas de forma eventual cuando haya entrega de material o cuando dentro de la misma unidad haya sufrido algún deterioro dicho material.
- Velar por la entrega del material en buenas condiciones, elaborando la respectiva acta de entrega.
- Asegurarse y garantizar la existencia de suministros que cada unidad necesite.
- Mantener en funcionamiento las impresoras de la Comisión, previendo la permanencia de papel y tinta en las mismas.
- Prever el mantenimiento de las impresoras de la Comisión.
- Preparar y presentar informes de trabajo en forma clara y concisa.
- Realizar negociaciones con los proveedores, para mejor negociación y criterios de compra.
- Efectuar acuerdos de precios y términos de pago condiciones de tiempo de entrega notificación verbal/escrita a los oferentes que se les adjudico la compra para informarles.
- Verificar procesos y verificación de proveedores materiales bienes y servicios.
- Ingresar toda la información de Compra en el portal de Honducompras.



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- Cotizar en base a presupuesto disponible.
- Todas las demás funciones que su superior inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un



término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Administrador I de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,0000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VENTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

fuelle de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VENTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**.- De la remuneración relacionada a "**LA CONTRATISTA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "**LA CONTRATISTA**" autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "**LA CICESCT**", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "**LA CONTRATISTA**" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "**LA CICESCT**" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "**LA CONTRATISTA**" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "**LA CICESCT**".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "**LA CICESCT**" proporcione a "**LA**



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EFECTACIÓN
ERRÓNEA, CORROMPIDA Y MALA DE PERSONAS DE HONDURAS

CONTRATISTA o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus



que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


JUDITH RAQUEL GUEVARA DÍAZ
"LA CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 53-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **RUTH ABIGAIL LEMUS HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, Bachiller técnico en administración de empresas, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-2006-03639**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **OFICIAL DE BIENES NACIONALES**, quien realizará las siguientes funciones:

- Elaborar y mantener al día el inventario de bienes inmuebles con las excepciones que determinen los reglamentos y disposiciones generales.
- Velar por la conservación de los bienes inmuebles del Estado.
- Elaborar y verificar todos los ingresos de bienes nacionales en el subsistema de bienes nacionales del Sistema de Administración Financiera Integrada SIAFI.
- Des verificar según sustentos técnicos los ingresos de datos de bienes nacionales ingresados en el subsistema de bienes nacionales del Sistema de Administración Financiera Integrada SIAFI.
- Elaborar el Plan Operativo Anual del Departamento de Bienes Nacionales para ser aprobado por las autoridades superiores y remitirlo a la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas.
- Realizar diagnósticos de situaciones de bienes nacionales que se encuentren bajo administración, con el fin de ejecutar acciones de saneamiento técnico y legal (permute traslado, recuperación, bajas) etc., de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Elaborar diferentes actos con relación a los bienes nacionales, organizando expedientes con los sustentos correspondientes para procurar el mejor aprovechamiento económico de los mismos.
- Efectuar inspecciones de los bienes adquiridos por las dependencias con el



objeto de establecer si reúnen las características detalladas en los pedidos efectuados por los mismos. Efectuar cargos y descargos de bienes muebles e inmuebles, los cuales han sido reportados por las dependencias, a través de los inventarios respectivos.

- Realizar inspecciones de los bienes muebles e Inmuebles del Estado, en poder de las diferentes unidades de la CICESCT conforme a los inventarios recibidos de los mismos.
- Formular denuncias ante las autoridades correspondientes (Gerencia Administrativa, MP) por la pérdida o uso indebido de los bienes que se encuentren en su administración.
- Rendir informes periódicos del trabajo desarrollado.
- Todas las demás funciones que su jefe inmediato asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país.



- La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
 - d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Administrador I de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
 - e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
 - f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo,



salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;

- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo



de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**.- De la remuneración relacionada a "La CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "LA CONTRATISTA" autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: "LA CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA CICESCT", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se



compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:



- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;



- 13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERSECTORIAL CONTRA LA EXPLOITACIÓN
SERIAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -



SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"



MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



RUTH ABIGAIL LEMUS HERNANDEZ
"LA CONTRATISTA"



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **MOTORISTA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Transportar al personal de la CICESCT, tanto en el área local como en giras de trabajo dentro del territorio nacional e internacional.
- Mantener el vehículo asignado en condiciones óptimas para su uso e informar sobre mantenimiento y reparación del mismo, revisión del mismo en todos sus aspectos.
- Mantener limpio el vehículo asignado
- Llevar un registro mensual de la historia del vehículo (bitácora diaria)
- Trasladar al taller para mantenimiento a los vehículos asignados de la CICESCT para revisión y mantenimiento.
- Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios, para mantener en óptimas condiciones las unidades vehiculares.
- Trasladar Informes, correspondencias, y materiales a las diferentes instituciones públicas y privadas.
- Trasladar al personal que se requiera de otras instituciones para fines de charlas o capacitaciones, que estén dentro de la CICESCT.
- Trasladar y movilizar al personal de otros departamentos, como ser, Comités Locales.
- Trasladar carpetas, equipo de oficina entre otros a las demás instituciones públicas o privadas



HONDURAS

ESTADO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- Visita a las diferentes comunidades y municipios con el equipo del ERI para visita de sobrevivientes.
- Brindar apoyo en la parte logística cuando se presenten eventos y otras actividades dentro y fuera de la CICESCT.
- Todas las demás asignaciones que su superior inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL**



CONTRATISTA incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será el Administrador I de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal



circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del



contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,300.00)**, en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00)**.-La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00)**.-

De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERSECTORIAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRÁFICO DE PERSONAS DE HONDURAS

políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "**LA CICESCT**".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "**LA CICESCT**" proporcione a "**EL CONTRATISTA**" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "**LA CICESCT**". "**EL CONTRATISTA**", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que "**LA CICESCT**" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "**LA CICESCT**" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición "**EL CONTRATISTA**" lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "**LA CICESCT**", "**EL CONTRATISTA**" responderá por los daños y perjuicios causados a "**LA CICESCT**" o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a "**EL CONTRATISTA**" se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el



establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;

6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"EL CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;

7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;

8) Por presentarse **"EL CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;

9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;

10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;

11) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,

14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA ESFOMERACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


WILLIAMS ALBERTO TURCIOS TURCIOS
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 42-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **EVELIN BEATRIZ MEDINA TURCIOS**, quien es mayor de edad, Licenciada en Administración Pública, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-1997-22793**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **OFICIAL DE PERSONAL**, quien realizará las siguientes funciones:

- Organizar las gestiones relacionadas con la Seguridad Social: altas, bajas, afiliaciones, jubilaciones, pensiones de invalidez en el Instituto Nacional de Seguridad Social
- Elaboración de fichas de creación, modificación y eliminación en el sistema SIARH
- Elaboración y Generación de planillas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos, SIARH
- Recibir solicitudes de pagos de beneficios contemplados en los convenios.
- Cálculo de deducciones y retenciones en base a Ley
- Certificación de pagos en la Tesorería General del IHSS
- Descargo de pagos patronales y obreros en el área de cobranzas del IHSS.
- Emisión de comprobantes de pagos
- Realizar trámite de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan
- Recibir del jefe del departamento de personal las hojas de vida con documentación del o la aspirante para revisión y análisis (Expedientes)
- Organizar y llevar el control de expedientes del personal.
- Mantener actualizada la base de datos y expedientes del personal asegurando que los registros individuales de los empleados son precisos
- Informar a los aspirantes o empleados de los documentos que se requieren para su nombramiento u otra gestión y solicita documentos pendientes



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- Recibir los documentos de los aspirantes a empleo para remitirlos a la Dirección de Servicio Civil y sean evaluados para optar al cargo
- Elaborar acciones y acuerdos de nombramiento, traslado, ascensos, despidos, cesantías, licencias con o sin goce de salario o cualquier otro tipo de movimiento del personal
- Elaborar memorándum en remisión de acciones de personal y acuerdos al Secretario Administrativo de la CICESCT para revisión y firma de los mismos.
- Elaborar memorándum en remisión de acciones de personal y acuerdos para la firma de la Secretaría Ejecutiva, en su condición de máxima autoridad.
- Monitorear y dar seguimiento a la aprobación y firma de las acciones de movimiento de personal
- Analizar solicitudes para clasificación de puestos y salarios y reasignación de puestos.
- Preparar contratos de prestación de servicios profesionales.
- Elaborar las planillas del personal de contrato para aprobación de jefe del departamento de personal y firma de la secretaria ejecutiva
- Remitir los contratos para firma del Secretario Administrativo y Secretaria Ejecutiva.
- Remitir los contratos en solicitud a dictamen en la Dirección General de Servicio Civil
- Monitorear en la DGSC el trámite de la evaluación para obtener oficio de resultados del candidato (a) propuesto.
- Llevar el registro y control de las vacaciones del personal
- Elaborar ficha de registra de los datos del personal que conforma la Comisión para cumplir con lineamientos y disposiciones legales de la reducción del gasto público en materia de recursos humanos, mediante el uso del sistema de registro de control de empleados SIREP
- Elaborar constancias laborales solicitadas por el personal de la comisión.



- Todas las demás funciones que su jefe inmediato le asigne. -

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus



actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Jefe del Departamento de Personal de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los



bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria:



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**.- De la remuneración relacionada a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "LA CONTRATISTA" autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: "LA CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA CICESCT", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "LA CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "LA CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA CICESCT".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "LA CICESCT" proporcione a "LA CONTRATISTA" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada



a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;



- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRABAJO DE PERSONAL DE HONDURAS

integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. –

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


EVELIN BEATRIZ MEDINA TURCIOS
"LA CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 52-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **BITHIA ELIZABETH ROJAS PAVON**, quien es mayor de edad, Bachiller en ciencias y humanidades, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjea de identidad No. **0801-2002-09673**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **OFICINISTA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Brindar atención a la Secretaria Ejecutiva de la comisión y al resto del personal.
- Apoyar con compras en general cuando se le solicite.
- Brindar atención al público en general que visita la CICESCT.
- Mantener ordenado el material didáctico
- Apoyar sacando copias cuando se le solicite.
- Atender todas aquellas personas que asistan a reuniones ya sea personal de la CICESCT o persona de otras instituciones.
- Colaborar con la limpieza de los pasillos de la entrada de la comisión.
- Colaborar con el aseo de las alfombras.
- Mantener el área de cocina limpia al igual que todos los utensilios y electrodomésticos (microondas, cafetera y refrigeradoras)
- Colaborar con la limpieza del baño privado de la comisión.
- Colaborar en las diferentes áreas cuando sea necesario y asegurarse que mantengan los insumos necesarios.
- Apoyar logísticamente en actividades o campañas que desde la CICESCT se realicen.
- Todas las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la



naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un Informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las



acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será la Jefa del Departamento de Personal de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA**



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,300.00)**, en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00)**.-La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EFECTUACIÓN
SECTUAL, COMERCIAL Y FISCAL DE PERSONAS DE HONDURAS

Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00).**-

De la remuneración relacionada a "**LA CONTRATISTA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "**LA CONTRATISTA**" autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "**LA CICESCT**", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "**LA CONTRATISTA**" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "**LA CICESCT**" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "**LA CONTRATISTA**" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "**LA CICESCT**".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "**LA CICESCT**" proporcione a "**LA CONTRATISTA**" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con



HONDURAS

REPUBLICA DE LA REPUBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SEXUAL, COMERCIAL, Y TRABAJO DE PERSONAS DE HONDURAS

Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. –

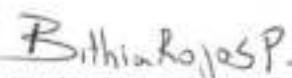
DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


BITHIA ELIZABETH ROJAS PAVON
"LA CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 47-2023

Nosotros, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **JOSE DOLORES LOPEZ COREA**, quien es mayor de edad, Bachiller Tecnico Profesional en Administración de empresas, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **1206-2001-00369**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,

correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como como **CONSERJE**, quien realizará las siguientes funciones:

- Transportar correspondencia, mensajes y documentación de la CICESCT.
- Tramitar firmas de documentos; visitar a las diferentes instituciones por trámites de firma y entrega de documentos.
- Ayudar a archivar documentos que están dentro de las instalaciones de la institución.
- Sellar documentos, cartas de invitación y oficios dirigidos a las diferentes instituciones.
- Atender o dirigir al público que llega a la Comisión.
- Hacer diligencias varias; compras y retiros de facturas encomendadas por autoridades.
- Recepción de correspondencia.
- Apoyo logístico en actividades que la institución coordine dentro y fuera de las instalaciones de la CICESCT.
- Traslado del personal de la CICESCT.
- Cuidar los bienes de la institución y velar por el buen uso de los mismos.
- Todas las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones:



- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es



- decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será el Jefe del Departamento de Personal de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
 - e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
 - f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
 - g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
 - h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;

- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,300.00)**, en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00)**.-La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000,



o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"EL CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"EL CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"EL CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"EL CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de



embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;

9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;

10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;

11) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,

14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA SITUACIÓN
DESGARANTIZADA DE PERSONAL DE HONDURAS

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"




MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




JOSE DOLORES LOPEZ COREA
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 34-2023

Nosotros, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **DENNIS MAURICIO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, quien es mayor de edad, Ingeniero en Sistema, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-1990-07776**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de



HONDURAS

REPUBLICA DE LA REPUBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **JEFE DE UNIDAD DE SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS** quien realizará las siguientes funciones:

- Gestión de actividades y procesos a lo interno del SNITdP
- Firmar conjuntamente con la unidad ejecutiva máxima a lo interno de la CICESCT, convenios, alianzas y acuerdos vinculantes al SNITdP.
- Firma de autorizaciones para habilitar o deshabilitar accesos a lo interno del SNITdP
- Controlar perfiles, roles y usuarios que interactúan directamente con el SNITdP.
- Liderar y dirigir iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del SNITdP.
- Organizar, Calendarizar y Ejecutar las actividades que requieran o vinculen el uso Interno o externo del SNITdP.
- Desarrollar propuestas que favorezcan el enriquecimiento de datos del SNITdP., así como su escalabilidad.
- Coordinar el equipo de trabajo a fin de dar cumplimiento a las asignaciones que sean confiadas a la unidad de SNITdP.
- Proactividad y postura resolutiva ante las complicaciones que pudiese afrontar la CICESCT en el desarrollo de sus actividades.
- Implicación en las acciones que requieran el apoyo de la jefatura de la unidad del SNITdP, en las asignaciones o delegaciones que la máxima unidad ejecutiva establezca.
- Desarrollar una planificación orientada al desarrollo de un Observatorio Nacional sobre la Trata de personas.
- Operar de manera conjunta a la unidad de Tecnologías de la Información (T.I) en los procesos requeridos para alimentar, robustecer y optimizar el



SNITdP. A fin de brindar un mejor servicio a los investigadores y tomadores de decisión.

- Análisis, desarrollo, planificación y ejecución de una estrategia de capacitación a los involucrados que interactúan con el SNITdP.
- Capacitación permanente a fin de mantener vigente el avance tecnológico que pueda ser implementado en beneficio del SNITdP 15. Elaborar y presentar informes periódicos de actividad y cumplimiento, así como participar en la planificación operativa anual. 16. Establecer acercamientos con entidades o actividades que favorezcan la visualización de la labor en informática que se desarrolla a lo interno de la CICESCT.
- Participación en ponencias, conferencias, simposios y labores de socialización del SNITdP.
- Identificar, replicar, tropicalizar e integrar estrategias de gestión, procesamiento y rendimiento de los datos que producen información estadística.
- Establecer las bases mínimas requeridas para la posible integración de la ciencia de Datos: Posibilidad de desarrollar análisis predictivos basándonos en los resultados y tendencias de los casos previamente registrados estableciendo una secuencia de Análisis Descriptivo (datos base), Análisis Diagnóstico (Dato Interpretado), Análisis Predictivo (Tendencia en base al parámetro, el no-parámetro y el semiperímetro) y el Análisis Prescriptivo (Integración de una I.A que formule sugerencias de abordaje que sean más favorables a razón de los registros históricos).
- Participar en la elaboración de estrategias de nación que atiendan al cumplimiento de los ODS y las metas 2030

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause



efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;

- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de



trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;

- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a

las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: "LA CICESCT" manifiesta que no contrae compromisos con "EL CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**.-

De la remuneración relacionada a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "EL CONTRATISTA" autorice.



SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA CICESCT", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "EL CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA CICESCT".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "LA CICESCT" proporcione a "EL CONTRATISTA" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA CICESCT". "EL CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que "LA CICESCT" podrá en tal circunstancia darlo por



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"EL CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"EL CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"EL CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"EL CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"




MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




DENNIS MAURICIO SÁNCHEZ ORDOÑEZ
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 48-2023

Nosotros, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **MARIO ROBERTO LÓPEZ SALGADO**, quien es mayor de edad, Licenciado en Periodismo, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-1967-04423**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **TÉCNICO INFORMÁTICO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Administrar página web de la CICESCT para mantenerla actualizada y cargar información.
- Brindar apoyo logístico en actividades internas o externas organizadas por esta comisión.
- Implementación de programas para facilitación de actividades diarias.
- Estudiar metodología de los sistemas de información para mantenerse informado y poder brindar asistencia.
- Gestionar y supervisar todos los sistemas e infraestructura instalados, realizando cronogramas de actividades.
- Instalar, configurar, probar y mantener sistemas operativos el software de las aplicaciones y las herramientas de gestión de sistemas para velar por el buen funcionamiento de los equipos tecnológicos de la Institución.
- Garantizar de forma proactiva los máximos niveles de disponibilidad en los sistemas, monitoreando los usuarios y la información ingresada.
- Supervisar y probar el rendimiento de las aplicaciones para evitar saturación identificar posibles soluciones y trabajar con los desarrolladores para implementar esas correcciones.
- Mantener estrategias de seguridad y copias de seguridad analizando respaldos con el objetivo de salvaguardar la información.
- Participar en el diseño de los sistemas de información y de soporte operativo para participar en conjunto con la unidad de información y brindarle ayuda.
- Administración de los correos electrónicos con el fin de liberar los espacios de los correos que ya no existen y crear nuevos correos a petición de las áreas existentes.



HONDURAS

COMISION DE LA ESTADISTICA



CICESCT

COMISION INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- Colaborar con los proveedores para la solución de posibles problemas y asistir a reuniones con los diferentes proveedores de tecnología a fin de solventar problemas.
- Hacer inventario de todo el sistema de cómputo para verificar y tener el control de los equipos de la CICESCT.
- Todas las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días



Alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior Inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será el Jefe de la Unidad del Sistema Nacional de Información sobre Tdp de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea



terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días



de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**.-

De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación



HONDURAS

ESTADO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERMUNICIPAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
SOCIAL, COMERCIAL Y FISCAL DE PERSONAS DE HONDURAS

pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"EL CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"EL CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"EL CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones



estipuladas en el presente contrato;

5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;

6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"EL CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;

7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;

8) Por presentarse **"EL CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;

9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;

10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;

11) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,

14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la



HONDURAS
ESTADO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato "EL CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA CICESCT" todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

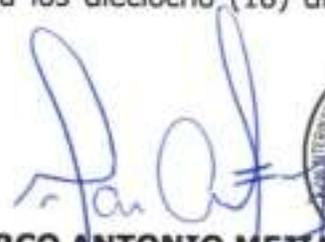
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

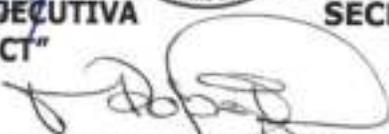
DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


MARIO ROBERTO LÓPEZ SALGADO
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 44-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **ANA CESIA MORENO TORRES**, quien es mayor de edad, Técnico en Mercadotecnia y Ventas, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-1993-10726**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **OPERADORA DE PLANTA TELEFÓNICA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Atender y canalizar las visitas de forma adecuada.
- Efectuar, recibir y trasladar llamadas telefónicas, atendiendo solicitudes de información.
- Registrar diariamente las llamadas telefónicas.
- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Reproducir copias (fotocopiadora), revisar que siempre tenga papel y cambiar cartuchos de tinta o tóner cuando se requiera.
- Clasificar las copias, compaginarlas, engramparlas y hacer su entrega.
- Escanear documentos de la CICESCT que le sean encomendados y mantener un archivo digital.
- Realizar convocatorias y dar seguimiento a participaciones en eventos y reuniones de la CICESCT de acuerdo a las instrucciones que se le brinden.
- Tomar nota, transcribir documentos cuando se le solicite.
- Tareas que le asigne el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) sobre el manejo y orden del archivo de este equipo.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Llevar el control de la correspondencia y organizar el archivo.
- Llevar registro de asistencia a reuniones convocadas por la CICESCT.
- Despachar correspondencia que se le solicite.
- Apoyar en eventos de la CICESCT que se realicen fuera de la oficina.
- Mantener un registro actualizado de las entidades públicas, privadas y de cooperación internacional en el país que tienen dentro de su misión o



funciones el abordaje de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en cualesquiera de sus ejes de intervención.

- Todas las demás funciones que su superior inmediato le asigne.
- Apoyo y asistencia a la adecuada gestión de los usuarios en el sistema de información SNITdP.
- Acompañar las labores de gestión que sean designadas para el sistema de información SNITdP.
- Todas las demás funciones que asigne su jefe inmediato.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus



servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será la Unidad de Sistema Nacional de Información Sobre Tdp de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del



HONDURAS
REPUBLICA DE LA ESTRELLA



CICESCT
CONDÓN INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días



días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,300.00)**, en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00)**.- De la remuneración relacionada a **"La CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación



pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones



estipuladas en el presente contrato;

- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SERIAL COMERCIAL Y TRABAJO DE PERSONAS DE HONDURAS

rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato "LA CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA CICESCT" todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -



SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"



MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ana Moreno
ANA CESIA MORENO TORRES
"LA CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 54-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **JENNIFER ELENA LAÍNEZ SIERRA** quien es mayor de edad, Bachiller técnico profesional en informática, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjea de identidad No. **0801-2004-13584**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **OPERADORA DE PLANTA TELEFÓNICA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Atender y canalizar las visitas de forma adecuada.
- Efectuar, recibir y trasladar llamadas telefónicas, atendiendo solicitudes de información.
- Registrar diariamente las llamadas telefónicas.
- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Reproducir copias (fotocopiadora), revisar que las impresoras tengan papel y cambiar cartuchos de tinta o tóner cuando se requiera.
- Clasificar las copias, compaginarlas, engramparlas y hacer su entrega.
- Escanear documentos de la CICESCT que le sean encomendados y mantener un archivo digital.
- Realizar convocatorias y dar seguimiento a participaciones en eventos y en reuniones externas llevar el control/registro de participantes por medio de un listado y asegurarse que todos los participantes se anoten.
- Tomar nota, transcribir documentos cuando se le solicite.
- Funciones que le asigne el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) sobre el manejo y orden del archivo de este equipo.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Llevar el control de la correspondencia y organizar el archivo.
- Despachar correspondencia que se le solicite.



HONDURAS

ESTADO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- Apoyar logísticamente en eventos de la CICESCT que se realicen dentro y fuera de la comisión.
- Mantener un registro actualizado de las entidades públicas, privadas y de cooperación internacional en el país que tienen dentro de su misión o funciones el abordaje de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en cualesquiera de sus ejes de intervención.
- Apoyo y asistencia a la adecuada gestión de los usuarios en el sistema de información SNITdP.
- Acompañar las labores de gestión que sean designadas para el sistema de información SNITdP.
- Todas las demás funciones que su superior inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la



cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será la Jefe de la Unidad de Sistema Nacional de Información Sobre Tdp de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo,



salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;

- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,300.00)**, en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00)**.- De la remuneración relacionada a **"LA CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de



guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;



- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SERIAL COMERCIAL Y TRABAJO DE PERSONAS EN HONDURAS

En el caso de resolución del contrato "LA CICESCT" le pagará a "LA CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato "LA CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA CICESCT" todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


JENNIFER ELENA LAÍNEZ SIERRA
"LA CONTRATISTA"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 33-2023

Nosotros, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **JOSE DE LA CRUZ IRIAS GALVEZ**, quien es mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-1983-13362**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el



Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de **"EL CONTRATISTA"** como **JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Gestionar el personal a cargo para poder distribuir las diferentes actividades.
- Liderar y dirigir iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de la unidad de tecnología.
- Instalar, documentar y probar las actualizaciones del software y hardware.
- Coordinar con el equipo de trabajo las actividades de sistematización de procesos a lo interno de la CICESCT.
- Análisis, planificación y ejecución de actividades en relación al mejoramiento del sistema de información.
- Actividades de inventario, control configuración y mantenimiento de la infraestructura informática de la CICESCT.
- Administrar las políticas y la documentación de los sistemas de información, incluidas las diferentes estrategias de respaldo, material para capacitaciones de los usuarios, gestionar los mapas de red y las políticas de seguridad.
- Coordinar la evaluación y la funcionabilidad de los sistemas.
- Diseñar procedimientos de mantenimiento del hardware y ponerlos en funcionamiento.
- Implementar y administrar procedimientos de seguridad en la red dentro y fuera de la institución.
- Consultar a los usuarios de forma periódica para poder determinar las necesidades y asegurar que se cumplan los requisitos de los usuarios.
- Implicación en las acciones que requieran el apoyo de la jefatura de la unidad de tecnología.



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- Operar de forma continúa con la unidad del sistema nacional de información SNITDP, con el fin de poder brindar un servicio de calidad a los diferentes usuarios de la CICESCT.
- Coordinar con el SNITDP para poder realizar las diferentes pruebas, y actualizaciones para cada uno de los sistemas de la CICESCT.
- Análisis, desarrollo, planificación y ejecución de una estrategia de capacitación para las diferentes herramientas tecnológicas usadas por la CICESCT.
- Capacitación permanente con el fin de mantener vigente el avance tecnológico que pueda ser implementado en la CICESCT.
- Elaborar y presentar informes periódicos de actividad y cumplimiento, así como participar en la planificación operativa anual.
- Coordinar la infraestructura de la CICESCT, aplicando las mejores prácticas y estándares.
- Manejo de la página web, dando mantenimiento y actualizaciones conforme a las solicitudes de todos los empleados de la CICESCT.
- Control y manejo del servidor de correo, administrando las cuentas de correo institucionales de cada usuario.
- Todas las demás asignaciones que su superior inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País,



debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada y la información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA**

CICESCT", ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;

- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no

podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**.-

De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRABAJO DE PERSONAS DE HONDURAS

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -

SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"



MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



JOSE DE LA CRUZ IRIAS GALVEZ
"EL CONTRATISTA"





HONDURAS
SEÑORIO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 45-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **MERCY ARELY GOMEZ VÁSQUEZ**, quien es mayor de edad, Bachiller Técnico Industrial en Electricidad, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjea de identidad No. **0801-1989-02894**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de



Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **TÉCNICO INFORMÁTICO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Administrar página web de la CICESCT para mantenerla actualizada y cargar información.
- Brindar apoyo logístico en actividades internas o externas organizadas por esta comisión.
- Implementación de programas para facilitación de actividades diarias.
- Estudiar metodología de los sistemas de información para mantenerse informado y poder brindar asistencia.
- Gestionar y supervisar todos los sistemas e infraestructura instalados, realizando cronogramas de actividades.
- Instalar, configurar, probar y mantener sistemas operativos el software de las aplicaciones y las herramientas de gestión de sistemas para velar por el buen funcionamiento de los equipos tecnológicos de la Institución.
- Garantizar de forma proactiva los máximos niveles de disponibilidad en los sistemas, monitoreando los usuarios y la información ingresada.
- Supervisar y probar el rendimiento de las aplicaciones para evitar saturación identificar posibles soluciones y trabajar con los desarrolladores para implementar esas correcciones.
- Mantener estrategias de seguridad y copias de seguridad analizando respaldos con el objetivo de salvaguardar la información.
- Participar en el diseño de los sistemas de información y de soporte operativo para participar en conjunto con la unidad de información y brindarle ayuda.



- Administración de los correos electrónicos con el fin de liberar los espacios de los correos que ya no existen y crear nuevos correos a petición de las áreas existentes.
- Colaborar con los proveedores para la solución de posibles problemas y asistir a reuniones con los diferentes proveedores de tecnología a fin de solventar problemas.
- Hacer inventario de todo el sistema de cómputo para verificar y tener el control de los equipos de la CICESCT.
- Todas las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus



servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Jefe de la Unidad de Informática de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del



presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de

junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 57,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.19,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,000.00)**.-

De la remuneración relacionada a **"La CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales



tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;



- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
 - 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
 - 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
 - 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
 - 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
 - 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
 - 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
 - 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
 - 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
 - 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
 - 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.
- En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SOCIAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

CONTRATISTA por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


MERCY ARELY GOMEZ VÁSQUEZ
"LA CONTRATISTA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 40-2023

Nosotros, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **ANGEL ANTONIO NOLASCO RAMOS** quien es mayor de edad, Licenciado en Periodismo, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **1008-1990-00021**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de **"EL CONTRATISTA"** como **Jefe de la Unidad de Comunicación**, quien realizará las siguientes funciones:

- Establecer el plan de comunicación de la CICESCT, que incluya las redes sociales y la página Web.
- Relaciones públicas institucionales- enlaces a medios, llevar la comunicación efectiva.
- Planificar, coordinar y preparar las actividades públicas de la CICESCT.
- Monitorear la información publicada en los principales medios del país, nacionales e internacionales y redes sociales relacionadas con la explotación sexual comercial y trata de personas.
- Realizar recortes de periódicos que contengan noticias relacionadas con la explotación sexual comercial y trata de personas
- Elaborar base de datos de los contactos clave de los medios de comunicación.
- Convocar y atender a los medios de comunicación en eventos de la CICESCT.
- Divulgar la actividad que realiza la CICESCT utilizando los diferentes medios de comunicación.
- Cultivar y mantener relación directa con los diferentes medios de comunicación para responder a sus demandas y entregarles información pertinente a la CICESCT.
- Grabar, copiar, transferir y editar el material audiovisual, operando los sistemas electrónicos disponibles.
- Diseñar, producir y revisar materiales de información (impresos y audiovisuales).

- Levantar y mantener actualizado un registro de los eventos de la CICESCT.
- Documentar fotográficamente eventos, redactar notas de prensa, difundir comunicados e informes de prensa y similares, transmitiendo de manera eficaz mensajes y acciones de la CICESCT al público en general o grupos específicos.
- Gestionar la divulgación de avisos y notificaciones.
- Actualizar la página Web institucional.
- Crear y manejar distintas redes sociales de la CICESCT (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, etc.)
- Elaborar boletín informativo diario, semanal, mensual y elaboración de informe anual de la CICESCT.
- Elaborar manual de identidad institucional, imagen organizativa y visibilidad.
- Dirigir y gestionar la comunicación y relaciones entre la CICESCT, otras instituciones y público vinculante a nivel nacional.
- Establecer y/o fortalecer vínculos claves para la CICESCT.
- Difundir de manera diaria, semanal y mensual información de la CICESCT a través de los medios de comunicación.
- Realizar una campaña de mercadeo institucional
- Planificar campañas bimestrales para medios de comunicación
- Temática de coyunturas semanales
- Todas las demás funciones que su superior inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**.- De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e Integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"EL CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"EL CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"EL CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"EL CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"EL CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;



- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERSECTORIAL CONTRA LA EXPLORACIÓN
SERIAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS EN HONDURAS

CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -



SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"



MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



ANGEL ANTONIO NOLASCO RAMOS
"EL CONTRATISTA"



HONDURAS
UNIDOS DE LA REPÚBLICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 37-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **KAROL DANIELA MEJÍA LANZA**, quien es mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Humanidades, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-2002-19989**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **TÉCNICO GRAFICO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Establecer el plan de comunicación de la CICESCT, que incluya las redes sociales y la página Web
- Relaciones públicas institucionales- enlaces a medios para poder brindar una comunicación efectiva
- Planificar, coordinar y preparar las actividades públicas de la CICESCT
- Monitorear la información publicada en los principales medios del país, nacionales e internacionales y redes sociales relacionadas con la explotación sexual comercial y trata de personas
- Elaborar una bitácora semanal con recortes o impresiones de periódicos que contengan noticias relacionadas con la explotación sexual comercial y la trata de personas
- Elaborar una base de datos de todos los contactos clave de los medios de comunicación
- Convocar y atender a los medios de comunicación en eventos que organice la CICESCT
- Difundir las actividades que realiza la CICESCT utilizando los diferentes medios de comunicación y las diferentes redes sociales



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA ESPONGENCIA
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- Cultivar y mantener relación directa con los diferentes medios de comunicación para responder a sus interrogantes y entregarles información pertinente a la CICESCT
- Grabar, transcribir, editar y transferir el material audiovisual, operando los sistemas electrónicos disponibles
- Diseñar, producir y revisar materiales de información (física, digitales y audiovisuales)
- Mantener actualizado el registro de los eventos de la CICESCT
- Documentar fotográficamente eventos, redactar notas de prensa, difundir comunicados e informes de prensa y similares, transmitiendo de manera eficaz mensajes y acciones de la CICESCT al público en general o grupos específicos
- Gestionar la divulgación de avisos y notificaciones en los diferentes medios de comunicación y redes sociales
- Actualizar la página Web institucional cada vez que lo amerite
- Crear y manejar distintas redes sociales de la CICESCT (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, etc.)
- Elaborar boletín informativo mensual
- Elaboración de informe anual de la CICESCT
- Elaborar manual de identidad institucional, imagen organizativa y visibilidad
- Dirigir y gestionar la comunicación y relaciones entre la CICESCT, otras instituciones y público vinculante a nivel nacional
- Establecer y fortalecer vínculos claves con los diversos medios de comunicación para la CICESCT

- Difundir de manera diaria, semanal y mensual información de la CICESCT a través de los medios de comunicación y las diferentes redes sociales
- Realizar una campaña de mercadeo institucional
- Planificar campañas bimestrales para medios de comunicación
- Temática de coyunturas semanales
- Todas las demás funciones que su superior inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Personal a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Jefe de la Unidad de Comunicación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de



sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente



HONDURAS
REPUBLICA DE LA ESTADOS



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 57,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.19,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,000.00)**.- De la remuneración relacionada a **"LA CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales



HONDURAS

REPUBLICA DE LA REPUBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA ABUSACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "LA CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA CICESCT".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "LA CICESCT" proporcione a "LA CONTRATISTA" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA CICESCT". "LA CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que "LA CICESCT" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA CICESCT" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición "LA CONTRATISTA" lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA CICESCT", "LA CONTRATISTA" responderá por los daños y perjuicios causados a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a "LA CONTRATISTA" se le decrete prisión por autoridad competente;

CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **“LA CONTRATISTA”** entregará sin dilación a **“LA CICESCT”** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

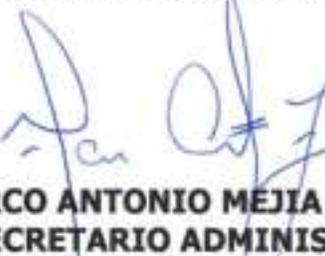
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **“LA CICESCT”**. -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
“LA CICESCT”




MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




KAROL DANIELA MEJÍA LANZA
“LA CONTRATISTA”



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 29-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **RUFINA CENEN VARELA ESPINAL**, quien es mayor de edad hondureña, de este domicilio y portador de la tarjea de identidad No. **0601-1964-01092**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **Oficinista**, quien realizará las siguientes funciones:

- Brindar atención a la Secretaria Ejecutiva de la comisión y al resto del personal.
- Apoyar con compras en general cuando se le solicite.
- Brindar atención al público en general que visita la CICESCT.
- Mantener ordenado el material didáctico
- Apoyar sacando copias cuando se le solicite.
- Atender todas aquellas personas que asistan a reuniones ya sea personal de la CICESCT o persona de otras instituciones.
- Colaborar con la limpieza de los pasillos de la entrada de la comisión.
- Colaborar con el aseo de las alfombras.
- Mantener el área de cocina limpia al igual que todos los utensilios y electrodomésticos (microondas, cafetera y refrigeradoras)
- Colaborar con la limpieza del baño privado de la comisión.
- Colaborar en las diferentes áreas cuando sea necesario y asegurarse que mantengan los insumos necesarios.
- Apoyar logísticamente en actividades o campañas que desde la CICESCT se realicen.
- Todas las demás funciones que le asigne su jefe inmediato



TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será la Jefa del Departamento de Personal de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los



bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,300.00)**, en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,100.00).**- De la remuneración relacionada a "**LA CONTRATISTA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "**LA CONTRATISTA**" autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "**LA CICESCT**", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "**LA CONTRATISTA**" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "**LA CICESCT**" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "**LA CONTRATISTA**" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "**LA CICESCT**".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "**LA CICESCT**" proporcione a "**LA CONTRATISTA**" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada



a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. –

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de “**LA CICESCT**”. -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


RUFINA CENEN VARELA ESPINAL
"EL CONTRATISTA"



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 35-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **DANELIA ESPERANZA CÁCERES MONTECINOS**, quien es mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-1996-06751**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de



Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **OFICIAL DE CAPACITACIÓN**, quien realizará las siguientes funciones:

- Elaborar planes de trabajo de capacitación, con la coordinación de prevención en relación a lo delitos de trata de personas, explotación sexual y cibercrimes vinculados.
- Realizar, revisar, modificar y adaptar campañas de prevención y sensibilización del delito de la trata de personas y explotación sexual.
- Ejecutar los planes de acción que contempla el POA de la CICESCT en el programa de prevención.
- Promover campañas de prevención del delito de trata de personas y explotación sexual.
- Revisión de material didáctico que contengan contenidos de prevención de explotación sexual y trata de personas.
- Distribuir materiales informativos en campañas de prevención de explotación sexual y trata de personas.
- Instalar Stands informativos en campañas de prevención del delito de trata de personas y explotación sexual (strikes, trifolios, leyes entre otros.)
- Capacitar a los integrantes del pleno, comités locales y población en general, sobre los delitos de explotación sexual y trata de personas.
- Identificación de denuncias y de casos al jefe inmediato de la Coordinación de Prevención.
- Formular un directorio de instancias relacionadas en la temática para la



- realización de procesos de formación sobre los delitos de trata de personas.
- Socializar el plan estratégico institucional sobre los delitos de trata de personas y explotación sexual.
 - Realizar informes, semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales sobre las actividades realizadas y remitirlas al jefe inmediato de la Coordinación de Prevención.
 - Elaborar en conjunto con la Coordinación de la Unidad de Prevención ejes de trabajo a implementar con los CICESCT- Comités Locales.
 - Apoyar en la elaboración y redacción de materiales de formación.
 - Capacitar al personal de la CICESCT en relación a la temática de los delitos de la explotación sexual y trata de personas.
 - Todas las demás funciones que su superior inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro



- y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Coordinador de la Unidad de Prevención de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los



- fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe

compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. –

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**.- De la remuneración relacionada a **"LA CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-



NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



de las personas o de las cosas;

13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,

14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. –

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometándose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -



SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"



MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



DANELIA ESPERANZA CÁCERES MONTECINOS
"EL CONTRATISTA"



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 55-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **DAYANNA SARAHI MEJIA VIDES**, quien es mayor de edad, Licenciada en Banca y Finanzas, hondureña, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **1702-1995-00184**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “LA CICESCT” manifiesta que requiere los servicios profesionales de “LA CONTRATISTA” como **OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Recepcionar solicitudes interpuestas por los solicitantes en el marco de la Ley a través de la plataforma SIELHO u otro medio.
- Canalizar solicitudes recepcionadas a las unidades correspondientes de la comisión para brindar respuesta.
- Seguir lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- Solicitar la información a las unidades de la comisión para ser publicadas en el portal de transparencia
- Atención y canalización de los reclamos y sugerencias posteados en el portal de participación ciudadana.
- Colaboración directa con el IAIP para capacitación de personal del Instituto.
- Ser enlace entre la comisión y el IAIP.
- Rendir informes de solicitudes recibidas por parte de planificación u otra unidad.
- Monitorear, actualizar y subsanar la información de carácter obligatorio en el portal de Transparencia la comisión.
- Custodiar la documentación catalogada por el IAIP como de carácter reservado.
- Orientar a los solicitantes sobre como presentar la solicitud de información ante la oficina de transparencia de la comisión.



- Resolver las solicitudes presentadas ante la oficina de transparencia en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- Todas las demás funciones que su superior inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un



- tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
 - i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
 - j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la



fuelle de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**.- De la remuneración relacionada a **"LA CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA**



CONTRATISTA” o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **“LA CICESCT”**. **“LA CONTRATISTA”**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **“LA CICESCT”** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **“LA CICESCT”** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **“LA CONTRATISTA”** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA CICESCT”**, **“LA CONTRATISTA”** responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA CICESCT”** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma.-

NOVENA: TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **“LA CONTRATISTA”** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **“LA CONTRATISTA”** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **“LA CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA CICESCT”**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“LA CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
 - 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
 - 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
 - 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
 - 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
 - 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
 - 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
 - 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CICESCT
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


CLAUDIA YAMILETH VALERIANO VELASQUEZ
"LA CONTRATISTA"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 56-2023

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Acta Ejecutiva Número 360-2022 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) con efectividad a partir de la misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Presidenta Constitucional de la República; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **EDUAR ENRIQUE SIERRA JIMENEZ**, quien es mayor de edad, Bachiller técnico profesional en electricidad, hondureño, de este domicilio y portador de la tarjeta de identidad No. **0801-2000-06290**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **MOTORISTA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Transportar al personal de la CICESCT, tanto en el área local como en giras de trabajo dentro del territorio nacional e internacional.
- Mantener el vehículo asignado en condiciones óptimas para su uso e informar sobre mantenimiento y reparación del mismo, revisión del mismo en todos sus aspectos.
- Mantener limpio el vehículo asignado
- Llevar un registro mensual de la historia del vehículo (bitácora diaria)
- Trasladar al taller para mantenimiento a los vehículos asignados de la CICESCT para revisión y mantenimiento.
- Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios, para mantener en óptimas condiciones las unidades vehiculares.
- Trasladar informes, correspondencias, y materiales a las diferentes instituciones públicas y privadas.
- Trasladar al personal que se requiera de otras instituciones para fines de charlas o capacitaciones, que estén dentro de la CICESCT.
- Trasladar y movilizar al personal de otros departamentos, como ser, Comités Locales.
- Trasladar carpetas, equipo de oficina entre otros a las demás instituciones públicas o privadas
- Visita a las diferentes comunidades y municipios con el equipo del ERI para visita de sobrevivientes.



- Brindar apoyo en la parte logística cuando se presenten eventos y otras actividades dentro y fuera de la CICESCT.
- Todas las demás asignaciones que su superior inmediato le asigne.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a)



inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será el Administrador I de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no



será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del tres (03) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023); completando con este contrato 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación. -

SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,300.00)**, en base a un sueldo mensual de



QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.15,100.00).- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,100.00).**-

De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la



- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"EL CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
 - 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
 - 8) Por presentarse **"EL CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
 - 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
 - 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;
 - 11) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
 - 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
 - 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y,
 - 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.
- En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



fecha de terminación y como los tenga. -

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "**LA CICESCT**". -

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. -

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -


SUA MADAI MARTINEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
"LA CICESCT"


MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



EDUAR ENRIQUE SIERRA JIMENEZ
"EL CONTRATISTA"